



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTSI

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 062-2023-GM-MDSS

San Sebastián, 26 de julio de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

### VISTOS:

El Informe N° 93-2023-GQQ-GSCFN-MDSS de fecha 18 de enero de 2023 del Gerente de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones; Opinión Legal N° 80-2023-GAL-MDSS de fecha 17 de febrero de 2023 del Gerente de Asuntos Legales; Informe N° 008-2023-AL-GSCFN-MDSS de fecha 29 de mayo de 2023 de la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; Opinión Legal N° 379-2023-GAL-MDSS de fecha 03 de julio de 2023 del Gerente de Asuntos Legales; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

### ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 0022-2021-GSCFN-MDSS**, de fecha 08 de julio de 2021, se DECLARA DE OFICIO LA CADUCIDAD del procedimiento administrativo sancionador contra el administrada AMBAR MARGARITA ROSAS AGUILAR que se dio por iniciado mediante Acta de Fiscalización N° 001431, en la zona fiscalizada edificación en la APV. COVIDUC S/N de fecha 30 de setiembre de 2020, en consecuencia, se dispone el archivo de dichos procedimientos;

### ANALISIS DEL CASO CONCRETO

Que, mediante el Informe N° 93-2023-GQQ-GSCFN-MDSS de fecha 18 de enero de 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones, remite a la Gerencia Municipal el cargo de Notificación N° 4193-2022-CN-GSCFN-MDSS a nombre de la administrada Ambar Margarita Rosas Aguilar, mediante el cual se le notifica la Carta N° 221-GM/MDSS-2022 de fecha 12 de diciembre de 2023, en la cual se le corre traslado respecto al pedido de nulidad de la **Resolución Gerencial N° 0022-2021-GSCFN-MDSS**;

Que, mediante Opinión Legal N° 80-2023-GAL-MDSS de fecha 17 de febrero de 2023, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA Declarar PROCEDENTE LA DECLARATORIA DE LA NULIDAD DE OFICIO de todo lo actuado hasta el Acta de Fiscalización N° CU 000563, de fecha 15 de setiembre de 2021, conforme el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444; RETROTRAER hasta la etapa de indagaciones preliminares y emitir y notificar al administrado la imputación de cargos en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 254 del TUO de la Ley N° 27444 y DEVOLVER el expediente a la Gerencia de Seguridad Ciudadana,

**"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Fiscalización y Notificaciones para que evalúe el inicio de un nuevo procedimiento en caso no hubiere prescrito, etc.;

Que, mediante Memorándum N° 257-GM/MDSS-2023 de fecha 09 de mayo de 2023, el Despacho de Gerencia Municipal devuelve el expediente administrativo a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, con la finalidad de que evalúe el inicio de un nuevo procedimiento sancionador en contra de la administrada AMBAR MARGARITA ROSAS AGUILAR, en caso no hubiera prescrito la infracción cometida y se dispone que remita copia de los actuados pertinentes del presente expediente al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que determine el deslinde de responsabilidades evaluando si corresponde o no iniciar un procedimiento administrativo disciplinario;

Que, mediante Informe N° 008-2023-AL-GSCFN-MDSS de fecha 29 de mayo de 2023, la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, devuelve el expediente administrativo al Despacho de Gerencia Municipal, señalando que la Opinión Legal N° 80-2023-GAL-MDSS de fecha 17 de febrero de 2023 debe materializarse en una Resolución Gerencial con la finalidad de que se haga efectiva los considerandos, las conclusiones y recomendaciones vertidas en el documento;

Que, mediante Memorándum N° 346-GM/MDSS-2023 de fecha 27 de junio de 2023, el Despacho de Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asuntos Legales, que precise los alcances de la Opinión Legal N° 80-2023-GAL-MDSS y mencione que acto administrativo (Resolución u otro acto administrativo) se va a declarar nulo;

Que, mediante Opinión Legal N° 379-2023-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 03 de julio de 2023, el Gerente de Asuntos Legales, emite opinión ampliatoria y OPINA lo siguiente: "3.1 Declarar PROCEDENTE LA DECLARATORIA DE LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 22-2021-GSCFN-MDSS de fecha 08 de julio de 2021 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, que resuelve DECLARAR DE OFICIO LA CADUCIDAD del procedimiento administrativo sancionador contra la administrada AMBAR MARGARITA ROSAS AGUILAR, conforme el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, establece que, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: "1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.". 3.2 RETROTRAER todo lo actuado hasta el Acta de Fiscalización N° CU 000563, de fecha 15 de setiembre de 2021, hasta la etapa de indagaciones preliminares y emitir y notificar al administrado la imputación de cargos, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 254 del TUO de la Ley N° 27444, cumpla con el procedimiento administrativo establecido para tal fin. 3.3 ORDENAR, cumpla con realizar las actuaciones con el respeto irrestricto a las normas y dentro de los plazos correspondientes a todas las gerencias y unidades involucradas y bajo responsabilidad, debiendo la Gerencia Municipal emitir acto Resolutivo conforme a las facultades otorgadas. 3.4 Ratificar los extremos de la OPINIO LEGAL N° 80-2023-GAL-MDSS/C/RBM en lo que corresponda.";

Que, respecto de la nulidad de los actos administrativos, el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, establece las causales de nulidad del acto administrativo y los denomina como vicios que causan su nulidad de pleno derecho y son:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



adquisición.

4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma. (Negrita agregado)

Que, el numeral 213.1 del artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, establece sobre la nulidad de oficio que "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales";

Que, asimismo, el tercer párrafo del numeral 213.2 del artículo 213° establece que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR** la NULIDAD de OFICIO de la RESOLUCION GERENCIAL N° 22-2021-GSCFN-MDSS de fecha 08 de julio de 2021 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, que resuelve DECLARAR DE OFICIO LA CADUCIDAD del procedimiento administrativo sancionador contra la administrada AMBAR MARGARITA ROSAS AGUILAR, conforme el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, que establece que, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: "1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14."

**ARTICULO SEGUNDO. - RETROTRAER** todo lo actuado hasta el Acta de Fiscalización N° CU 000563, de fecha 15 de setiembre de 2021, hasta la etapa de indagaciones preliminares y emitir y notificar al administrado la imputación de cargos, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 254 del TUO de la Ley N° 27444, cumpla con el procedimiento administrativo establecido para tal fin.

**ARTICULO TERCERO. – ORDENAR,** cumpla con realizar las actuaciones con el respeto irrestricto a las normas y dentro de los plazos correspondientes a todas las gerencias y unidades involucradas y bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - DEVOLVER** los actuados a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, para que evalúe el inicio de un nuevo procedimiento en caso no hubiera prescrito y los demás que corresponda.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiese lugar de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11.3 del artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444, para dicho efecto la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones deberá **REMITIR** copia de los actuados a la Gerencia de Recursos Humanos para que mediante el Secretario Técnico de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios se realice las investigaciones administrativas correspondientes, **DISPONIENDO** a dicha Gerencia proceda a realizar dicha remisión de la copia de los actuados.

**ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
  
Arq. Hector Ramos Coorihuaman  
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"